Proceso No. 1.220.02-17.03-529-2025

Fecha de Elaboración: SEPTIEMBRE de 2025.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER**:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, 1991, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado para lo cual se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

La Ley 715 de 2001, Capitulo II COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES EN EL SECTOR SALUD en el artículo 43 establece que: "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

La misión de la Secretaría Departamental de Salud, consiste en Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud del Departamento del Valle del Cauca, a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el Departamento. (Decreto 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020).

Ley 9 de 1979 Código Sanitario Nacional, en su Título VII: Vigilancia y Control Epidemiológico, establece a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 establece tres grandes apuestas para la incidencia decidida y positiva sobre los determinantes sociales de la salud:

- Fortalecimiento de la articulación intersectorial para la gestión de los determinantes sociales de la salud.

- El fortalecimiento de la gestión territorial integral de la salud pública, a través de un modelo de gestión territorial que oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores sectoriales e intersectoriales para la implementación de las acciones y, por tanto, el logro de los objetivos

Decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.8.8.1.1.9 que establece las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

Decreto 780 de 2016 compila al Decreto 2323 en el TÍTULO 8 SISTEMA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA capítulo 2 artículo 2.8.8.2.10 establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito Departamental o Distrital

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de vida" le apunta a cinco grandes transformaciones que son: (a) Ordenamiento del territorio alrededor del agua. (b) Seguridad humana y justicia social. (c) Derecho humano a la alimentación. (d) Transformación productiva, internacionalización y acción climática. (e) Convergencia regional. Busca mejorar el estado de salud de la población, garantizando altos estándares de calidad y satisfacción por parte de los usuarios así como la óptima utilización de los recursos disponibles; para materializar esta triple meta, define como una de las estrategias el fortalecimiento de la rectoría y la gobernanza dentro del sistema de salud, tanto a nivel central, como en el territorio.

De acuerdo a la política de compra de la Secretaria Departamental de Salud, para dar cumplimiento a las competencias establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud para desarrollar las acciones de vigilancia por Laboratorio establecidas en la normatividad y lineamientos de orden nacional y departamental y aportar al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en el Plan Decenal de Salud

Pública, El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL requiere adelantar la contratación para el servicio de adquisición de un lavador de microplacas, un lector Elisa, una incubadora de laboratorio, un termómetro infrarrojo y un termómetro tipo punzón, para fortalecer los procesos analíticos, diagnósticos y de vigilancia de la Secretaria de cara a las directrices de las autoridades en salud.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definieron los proyectos para la adquisición de equipos; "FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN LA SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTÁN DESTINADOS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS NCP CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA" que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo: Pilar:	Liderazgo que Transforma 2024-2027 GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	VALLE TERRITORIO SOCIAL Y EQUITATIVO
Objetivo Específico:	Acondicionar la infraestructura del laboratorio de Salud Pública Departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502091 MANTENER 11 ÁREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DELA VIGILANCIA EN LA SALUD PUBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, LOS RECURSOS ESTÁN DESTINADOS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS NCP CIENTÍFICOS Y DE LABORATORIO PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	DOTAR CON EQUIPOS Y ELEMENTOS DE VIGILANCIA AL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL

NECESIDAD A SATISFACER.

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su plan metrológico y de las disposiciones establecidas en la Resolución 1619 de 2015, requiere fortalecer su infraestructura tecnológica y de medición para garantizar la confiabilidad, oportunidad y exactitud de los resultados analíticos que soportan la vigilancia epidemiológica, el diagnóstico de eventos de

interés en salud pública y el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud (INS) y el INVIMA.

En este sentido, se hace necesario adquirir un lavador de microplacas, un lector ELISA, una incubadora de laboratorio, un termómetro infrarrojo y un termómetro tipo punzón, equipos nuevos, funcionales, con garantía y certificados de calibración, en cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas en el pliego de condiciones. El lector ELISA será utilizado para la lectura y análisis de anticuerpos IgM en la vigilancia epidemiológica de sarampión y rubéola, permitiendo la interpretación precisa de resultados y la emisión oportuna de reportes al Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA). El lavador de microplacas automatizado garantizará la eliminación eficiente y estandarizada de residuos en ensayos ELISA, optimizando los tiempos de respuesta y asegurando la reproducibilidad de las pruebas. La incubadora de laboratorio permitirá mantener condiciones controladas de temperatura para el crecimiento de cultivos microbiológicos, requisito indispensable para los procesos de microbiología clínica y confirmación de agentes infecciosos. [redacted] su parte, los termómetros, tanto infrarrojo como tipo punzón, asegurarán el registro preciso de la temperatura en la recepción y almacenamiento de muestras, garantizando la trazabilidad, integridad y calidad de las mismas desde su ingreso hasta el análisis final.

La adquisición de estos equipos es fundamental para el fortalecimiento de los procesos analíticos, diagnósticos y de vigilancia en salud pública, así como para el cumplimiento de los estándares de calidad y la acreditación de los ensayos ante organismos nacionales e internacionales, asegurando resultados confiables que respaldan la toma de decisiones en salud pública.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El presente proyecto se encuentra publicado en el SECOP II como plan anual de adquisiciones 2025. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas):

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras
41115800 41112200 41194500	SALUD Realizar Adquisición de equipos para diferentes áreas del Laboratorio de Salud Pública que permiten fortalecer procesos analíticos de diagnóstic...	Octubre	Octubre	2 Mes (s)	Menina cuantía	SGP	134 808 912 COP	134 808 912 COP	No	NA

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO 1 ELISAS Y TERMOMETRICO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41115800 Analizadores, accesorios y suministros clínicos y diagnósticos	41115819 Analizadores de inmunología
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41112200 Instrumentos de medida de temperatura y calor	41112224

GRUPO 2 ISOTERMICO CALOR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104500 Estufas de laboratorio y accesorios	41104511 Hornos o incubadoras de hibridación

2. OBJETO DEL CONTRATO

Realizar Adquisición de equipos para diferentes áreas del Laboratorio de Salud Pública que permiten fortalecer procesos analíticos de diagnóstico y de vigilancia para eventos de Salud pública.

2.1 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DEL CONTRATO

GRUPO 1: ELISAS Y TERMOMETRICO

1. **Lector de Placas ELISA:** Equipo especializado para la lectura y análisis de resultados en técnicas de inmunoensayo tipo ELISA. Será utilizado para la determinación de anticuerpos de tipo IgM en el marco de la vigilancia epidemiológica de sarampión y rubéola, permitiendo la interpretación precisa de los resultados de las pruebas realizadas.
2. **Lavador de Placas ELISA:** Equipo automatizado para el lavado de placas utilizadas en ensayos ELISA, asegurando la eliminación eficiente de residuos que puedan interferir en la lectura final. Su uso está destinado al apoyo de los procesos de determinación de anticuerpos IgM para sarampión y rubéola, así como en la evaluación externa del desempeño indirecto la red departamental de rubéola.
3. **Termómetros de Laboratorio:** Dispositivos de medición de temperatura que serán utilizados durante la recepción de muestras, permitiendo verificar y registrar las condiciones térmicas al momento del ingreso al laboratorio. Son esenciales para garantizar la trazabilidad y calidad de las muestras desde su recepción hasta su análisis

GRUPO 2: ISOTERMICO CALOR

4. **Incubadora de Laboratorio:** Equipo de control térmico diseñado para mantener una temperatura constante y homogénea, indispensable para la incubación de cultivos microbiológicos. Este equipo es fundamental para asegurar las condiciones adecuadas durante los procesos analíticos que requieren incubación controlada en el área de virología.

GRUPO 1: ELISAS Y TERMOMETRICO

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD	AREA
1	Lavador de microplacas	1. Formato del plato mínimo de 96 pozos. 2. Cantidad de botellas de tampón de lavado mínimo 1 botella mínimo de 2 L. 3. Cantidad de botellas para recolección de residuos 1 botella mínimo de 2 L. 4. cabezal de lavado mínimo de 1x8. 5. Rango del volumen de lavado mínimo de 50 - 1.000 µL, con incremento de dispensación de 50 µL o mejor. 5. Volumen residual < 2 µL. 6. Rango volumen de dispensación mínimo de 50 - 400 µL Exactitud < 5 %, Precisión < 3 % 7. Rango volumen de cebado mínimo de 5 - 100 mL. 8. Modo de agitación programable en minutos y segundos mínimo hasta 30 min, con 5 intensidades de 15 - 19 Hz. 9. Modo de remojo programable en minutos y segundos mínimo hasta 30 min. 10. Tasa de flujo de 150 - 1.000 µL/pozo/segundo.	1	Virologia

		11. Tensión de alimentación 110 - 240 v / 50 - 60 Hz. 12. Peso < = 10 kg 13. Display visualizador 14. Conexión por puerto USB 15. Contar con múltiples protocolos programables 16. Incluir sistema de incubación (opcional) 17. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 18. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 37 °C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida expandida reportada en el certificado de acreditación sea <0,16°C 19. Manual de operación en español 20. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 21. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 22. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 23. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 24. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo, calificación IQ/OQ y calibración durante el período de garantía.		
2	Lector de elisa	1. Lector de absorbancia de microplacas de elisa de 48 a 96 pozos. 2. Velocidad de lectura: 5 segundos con una longitud de onda y 12 segundos con 2 longitudes de onda o mejor. 3. Rangos de longitud de onda: 400nm a 700nm o mejor rango. 4. Sistema de medición: óptico de 8 canales. 5. Fuente de luz lámpara: Halógeno-Tugsteno. 6. Rango de lectura: 0.001~3.500 Abs. 7. Rango de medición: 0.001~2.500 Abs. 8. Presición fotométrica: 0~0.2 A 0.001 Abs. 9. Presicion de longitud de onda: ±2nm. 10. Repetibilidad: <1%. 11. Estabilidad: < 0.005 Abs / 10 min. 12. Linealidad: < 0.005 Abs / 10 min. 13. Filtros: 405nm, 450nm, 492nm, 630nm. 14. Puertos: 1 x RS232, 2 x USB. 15. Modos de agitación de velocidad y tiempo variables. 16. Ingreso de datos mediante pantalla táctil. 17. Pantalla LCD a color. 18. Cubierta opaca para evitar luz externa. 19. Impresora térmica y opción a impresora externa. 20. Capacidad para almacenar más de 20,000 resultados. 21. Lámpara de alta durabilidad. 22. Sistema óptico bi-cromático totalmente automático. 23. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 24. Manual de operación en español 25. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 26. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 27. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 28. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 29. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y calibración durante el período de garantía. 30. Tensión de alimentación 110 - 240 v / 50 - 60 Hz.	1	Virologa

3	Termometro infrarrojo industrial	1. Rango de temperatura -30 °C a 600 °C 2. Precisión máxima de ± 1.0 °C o ± 1.0 % de la lectura (La mayor de ambas) 3. Resolución óptica mínima de 20:1 (calculado al 90 % de energía) 4. Tiempo de respuesta < 500 ms (95% de la lectura) 5. Respuesta espectral de 8 a 14 micras 6. Emisividad de 0.1 a 1.0 7. Repetibilidad (% de la lectura) máximo de ± 0.5 % de lectura ó ± 0.5 °C (la mayor de ambas) 8. Memoria interna con capacidad de registro mínima de 99 puntos de datos 9. Autonomía de la batería mínima de 30 horas con láser e iluminación de pantalla activadas 10. Peso máximo de 255 g 11. Resolución óptica de 12.000 m sobre el nivel del mar 12. Prueba de caída a 3m 13. Dimensiones máximas de 175 x 85 x 75 mm 14. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación o entrega, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 15. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en los puntos -20, -5, 0, 5 , 20, 40, 60, 80 y 100 °C, cuya incertidumbre expandida expandida reportada en el certificado de acreditación sea ≤ 0.4°C en el rango solicitado 16. Manual de operación en español 17. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 18. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 19. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	4	Recepción alimentos Recepción personas Coordinación almacen Microbiología de alimentos
4	Sonda de temperatura tipo k	1. Sonda de temperatura tipo K de alambre de talón (de -40 a 482°°F)	1	Coordinación almacen
5	Termometro de punzón industrial	1. Rango: -50 a 150 °C, resolución ≤ 0.1 °C, Exactitud ≤ 1 °C 2. Sonda de Acero Inoxidable 3. Diámetro de la sonda 0.14" (0.3556 cm) 4. Longitud total del termómetro 6 1/2" (16.51 cm) 5. Display circular con diametro superior del termómetro 2 1/8" (5.3975 cm) 6. Tamaño del LCD 3/8" (0.9525 cm) 7. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación o entrega, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 8. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto 35,5 +/- 1 °C, cuya incertidumbre expandida expandida reportada en el certificado de acreditación sea ≤ al 1% del rango solicitado 9. Manual de operación en español 10. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 11. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 12. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo.	1	Microbiología de alimentos

GRUPO 2: ISOTERMICO CALOR

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	CANTIDAD

1	Incubadora	1. Rango de temperatura: desde 5 °C por encima de la temperatura ambiente hasta 100 °C o superior. 2. Sensor de temperatura PT100 con sistema de medición de 4 hilos. 3. Tolerancia de medición 35 +/- 0.5 °C 4. Resolución ≤ 0,1 °C 5. Estabilidad ≤ 0,2 °C 6. Rutina de desinfección a 100°C 7. Tecnología con cámara de precalentamiento que garantice gran precisión de la temperatura 8. Temporizador incluido. 9. Alarma visual y auditiva (alta y baja temperatura, puerta entre abierta) 10. Convección natural 11. Controlador con pantalla LCD 12. Regulación de la rejilla de aire por control electromecánico 13. Puerta interior de vidrio de seguridad (ESG) 14. 2 rejillas cromadas 15. Controlador de selección de temperatura clase 3.1 (DIN 12880) integrado con alarma óptica. 16. Controlador de microprocesador, controlado por PID. 17. Diseño ergonómico de la manilla 18. Conexión USB para el registro de los datos 19. Conexión eléctrica: 120 V 1~ 60 Hz 20. Desviación de temperatura ambiente a 37 °C [± K] 0,3 21. Fluctuación de la temperatura a 37 °C [± K] 0,2 22. Tiempo de calentamiento a 37 °C [min] 60 23. Tiempo de recuperación tras 30 s con la puerta abierta a 37 °C [min] 16 24. Tensión nominal [V] 120 - 240 25. Frecuencia de red [Hz] 50 - 60 26. Potencia nominal [kW] 0,95 27. Fase (tensión nominal) 1~ 28. Volumen interior [L] >=100 29. Consumo energético a 37 °C [Wh/h] 40 30. Cantidad de bandejas 2/8 o mejor. 31. Material interior: Acero inoxidable, resistente a la corrosión AISI304 con esquinas redondeadas. 32. Material exterior: Pintura epoxica o electroestática. 33. El equipo debe contar con garantía mínimo dos (2) años, a partir del momento de la instalación, puesta en marcha del equipo y recibido a satisfacción. La garantía debe incluir las operaciones de confirmación metrológica indicadas en los términos señalados. La garantía también debe contemplar el cambio de repuestos y/o componentes que se afecten durante su uso dentro del término. 34. Calibración vigente por un ente acreditado bajo ONAC en el punto de 35 °C en las instalaciones del laboratorio, cuya incertidumbre expandida expandida reportada en el certificado de acreditación sea <0,16°C 35. Manual de operación en español 36. Instructivo y guía rápida de operación del equipo. 37. Guía de Limpieza y Desinfección del equipo. 38. Instalación y entrenamiento en el manejo del equipo. 39. Certificar que los repuestos y accesorios para el mantenimiento y funcionamiento del equipo estarán disponibles en el mercado por mínimo 5 años 40. Se deberá garantizar el mantenimiento preventivo y calibración durante el período de garantía. 41. Certificado CE de conformidad y certificado ISO 9001-2015 del fabricante.	1

Nota 1: Los proponentes podrán presentar sus ofertas, por uno o más grupos o por todos ellos, para el o los cuales considere que tiene objeto y puede ofertar. Para el efecto deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas exigidas de cada grupo e ítems por el cual presentará oferta.

Nota 2: El o los GRUPOS deberán ser ofertados con la totalidad de sus ítems y especificaciones de obligatorio cumplimiento.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Garantizar la adquisición de un lavador de microplacas, un lector elisa, una incubadora de laboratorio, un termómetro infrarrojo y un termómetro tipo punzón, para fortalecer los procesos analíticos, diagnósticos y de vigilancia de la Secretaria de cara a las directrices de las autoridades en salud.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: Secretaria Departamental de Salud – Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, Carrera 76 # 4-30.

2.4 PLAZO: El plazo de ejecucion del presente Contrato tendrá una duración hasta el 15 de diciembre de 2025, contado a partir del inicio del contrato en la Plataforma SECOP II.

2.5 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Compraventa

2.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que se le soliciten y en la periodicidad que se establezca, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes contratados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria de Salud Departamental a través de las personas que ejerzan el control de ejecución.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo y demás documentos del proceso, su propuesta y por ningún motivo abandonar el servicio contratado.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la secretaria, a través de la persona responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
10. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.
11. Responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución de las labores de adecuación de las diferentes zonas en que se ejecutará el objeto contratado. El Departamento no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
14. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
15. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
16. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
17. Constituir las garantías exigidas en el contrato.
18. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto y actividades contratada.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga en general a cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este estudio, en el pliego de condiciones, en la oferta, así como entregar modelo original de fábrica, con las características técnicas mínimas requeridas en este estudio.

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Garantizar la Instalación, ensamble, puesta en marcha y correcto funcionamiento del equipo adquirido, incluyendo si es necesario instalación de tomas especiales para garantizar voltajes, amperajes y polo a tierra requeridos para el funcionamiento del mismo. Los costos de materiales, equipos y herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento en las instalaciones Laboratorio corren por cuenta del contratista, por lo tanto, no reportará costo adicional.
2. Si el equipo presenta fallas, anomalías en su funcionamiento o resultados dudosos durante el tiempo de garantía se debe proporcionar un equipo con las mismas características para el desarrollo de las actividades.
3. El equipo debe entregarse con todos los elementos requeridos para la operatividad del mismo.
4. Entregar el (los) Manual(es) de Operación del equipo en Idioma Español y el de origen del equipo en medio físico y electrónico en documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.
5. Realizar capacitación de operación del equipo incluyendo funciones básicas, mantenimiento por parte del operador y corrida con muestras reales.
6. Realizar una recapacitación en fecha acordada con el supervisor del contrato si se requiere.
7. Certificar que el personal encargado de hacer la capacitación del equipo está entrenado por casa matriz o por el distribuidor autorizado.
8. Entregar una guía rápida en idioma español del manejo del equipo.
9. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato.
10. Cumplir con las obligaciones relacionadas con los soportes parafiscales, de conformidad con establecido en las normas legales vigentes.
11. El personal que realice la instalación de los equipos debe contar con dotación necesaria para el desarrollo de la actividad (bata, gorro, tapabocas entre otros).
12. Entregar los informes de mantenimiento preventivo en medio físico y magnético al Supervisor, de los servicios prestados a cada uno de los equipos. El informe de mantenimiento debe cumplir los lineamientos establecidos por el laboratorio de Salud.
13. Responder por los equipos del laboratorio que por alguna razón deban ser objeto de intervención metrológica fuera de las instalaciones del sitio asignado para la ejecución del contrato. En este caso, se deben seguir las recomendaciones establecidas por el fabricante de los equipos en cuanto a

transporte y almacenamiento. Cuando éstos ingresen nuevamente al laboratorio no deben presentar roturas, fisuras o suciedad.

14. Entregar el Informe de calificación operacional realizado a cada equipo (según aplique), el cual debe ejecutarse de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante. A su vez, entregar los certificados de calidad trazables al Sistema Internacional de Unidades y los certificados de calibración de los patrones empleados en la intervención, los cuales debe ser expedidos por un Laboratorio Acreditado de acuerdo a la norma internacional ISO/IEC 17025 vigente para la magnitud en cuestión.
15. Identificar los equipos objeto de calibración, validación o calificación con el respectivo rótulo de la empresa contratista, el cual debe contener la fecha de la calibración o validación y el número del certificado.
16. El tiempo de respuesta de soporte técnico no debe ser mayor a 24 horas.
17. Certificar que habrá disponibilidad de consumibles y/o repuestos para mínimo 5 años documento membretado de casa matriz o fabricante del equipo.
18. Realizar mantenimiento preventivo con su respectiva verificación y/o calibración, de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica para cada lote, se debe ejecutar posteriores a la entrega del equipo según lo establecido en el cronograma de intervenciones metrológicas del laboratorio, debiendo proveer para ello los diferentes elementos requeridos para esta intervención, para lo cual deberá entregar carta de compromiso con membrete de la empresa representante de la marca en el país.
19. Entregar los protocolos originales de fábrica utilizados para aplicar la calificación de instalación de operación del instrumento al igual que los certificados en físico de las calificaciones de instalación.
20. Entregar una carta de especificación de tiempo de garantía y servicios pos garantía con membrete de la marca representante en el país y/o de casa matriz o fabrica.
21. Entregar carta de autorización por parte del fabricante.
22. Requisito de Certificación para Proponentes:

22.1. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado. Parágrafo I. Esta medida se implementa con el fin de garantizar que los proponentes que actúan como distribuidores cuenten con la debida autorización del fabricante para participar en el proceso.

2.8 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE SALUD.

1. Expedir el Registro Presupuestal
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos previstos en el mismo, previa presentación correcta por parte del contratista de la factura y demás documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación
4. Verificar que el servicio contratado se cumpla en las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Ejercer el control permanente y directo sobre el cumplimiento del contrato, mediante la designación del funcionario que realizará la supervisión.
6. Adelantar las acciones necesarias para el buen desarrollo y ejecución del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos
8. Suministrar oportunamente la información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar evaluación anualmente al proveedor bajo criterios de cumplimiento de especificaciones técnicas, cumplimiento en el plazo de entrega, cumplimiento de aspectos administrativos.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría Departamental de Salud en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, articulo 94 Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en razón al valor de la contratación, la cual no excede el 10% de la Menor Cuantía del presupuesto del Departamento realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública se integra como parte fundamental del proceso y como elemento del contrato resultante, derivado de la aceptación de la oferta.

La Secretaría Departamental de Salud, previo los estudios correspondientes y el análisis comparative de las propuestas, aceptará oferta al proponente que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la Invitación Pública, su oferta económica sea la del menor precio, en concordancia con lo previsto en el numeral 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993,
- Ley 1474 de 2011 articulo 94

• Decreto 1082 del 26 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.

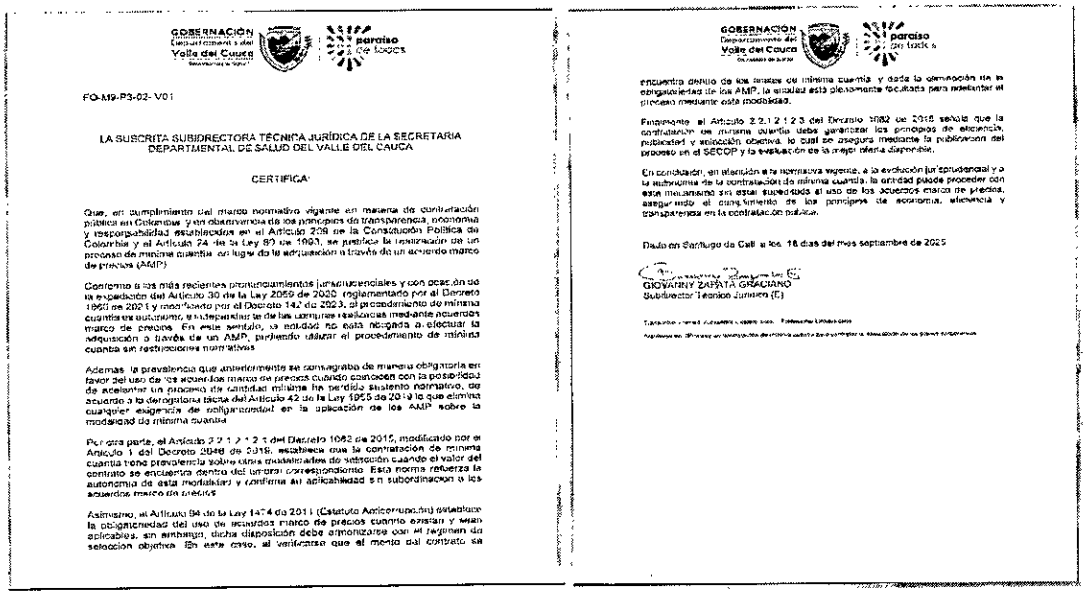
• Constitución Política (Art. 209 y 334): Principios de eficiencia, economía y servicio al interés general.

Normatividad técnica y de calidad

4. **ISO/IEC 17025:2017:** Norma internacional para laboratorios acreditados (ensayos, calibración, mantenimiento de equipos).
5. **Decreto 780 de 2016:** Requisitos técnicos y condiciones de habilitación de los laboratorios de salud pública.
6. **Ley 100 de 1993:** Garantía de calidad en los servicios de salud pública.

3.2 VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente informó que, tras la verificación realizada, **no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP)** vigente aplicable al objeto consultado.



GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca — paraíso de todos

FO-M9-P3-02- V01

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento del marco normativo vigente en materia de contratación pública en Colombia y en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993, se justifica la tramitación de un proceso de mínima cuantía en lugar de la adquisición a través de un acuerdo marco de precios (AMP).

Conforme a las más recientes pronunciamientos jurisprudenciales y con posterioridad a la expedición del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado por el Decreto 142 de 2023), el procedimiento de mínima cuantía es autónomo, e independiente de las demás restricciones mediante acuerdos marco de precios. En este sentido, la entidad no está obligada a efectuar la adquisición a través de un AMP, pudiendo utilizar el procedimiento de mínima cuantía sin restricciones normativas.

Además, la prevalencia que anteriormente se consagraba de manera obligatoria en favor del uso de los acuerdos marco de precios cuando coexistían con la posibilidad de acelerar un proceso de cantidad mínima ha perdido sustento normativo, de acuerdo a la derogatoria tácita del Artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 la que elimina cualquier exigencia de obligatoriedad en la aplicación de los AMP sobre la modalidad de mínima cuantía.

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 2846 de 2013, establece que la contratación de mínima cuantía tiene prevalencia sobre otras modalidades de selección cuando el valor del contrato se encuentra dentro del tercer cronograma. Esta norma refuerza la autonomía de esta modalidad y confirma su aplicabilidad sin subordinación a los acuerdos marco de precios.

Asimismo, el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) establece la obligatoriedad del uso de acuerdos marco de precios cuando existan y sean aplicables, sin embargo, dicha disposición debe armonizarse con el régimen de selección objetiva. En este caso, al verificarse que el monto del contrato se encuentra dentro de los límites de mínima cuantía y dada la eliminación de la obligatoriedad de los AMP, la entidad está plenamente facultada para adelantar el proceso mediante esta modalidad.

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que la contratación de mínima cuantía debe garantizar los principios de eficiencia, publicidad y selección objetiva, lo cual se asegura mediante la publicación del proceso en el SECOP y la evaluación de la mejor oferta disponible.

En conclusión, en atención a la normativa vigente, a la evolución jurisprudencial y a la autonomía de la contratación de mínima cuantía, la entidad puede proceder con esta modalidad sin estar supeditada al uso de los acuerdos marco de precios, asegurando así el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación pública.

Dada en Santiago de Cali a los 18 días del mes septiembre de 2025

GIOVANNY ZAPATA GRACIANO
Subdirector Técnico Jurídico (E)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para el presente proceso se estima como presupuesto oficial el valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($134.808.912)** y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto, amparado en el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 3600002267 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 por valor de OCHOCIENTOS MILLONES PESOS MCTE (800.000.000), con cargo al rubro presupuestal No. 1 1242021106/2-3201010030602/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/12: SGP SALUD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SALUD / Instrumentos y aparatos / Inspección, vigilancia y / DOTAR CON EQUIPOS Y

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin números decimales.

PRESUPUESTO OFICIAL POR GRUPO:

GRUPO 1: $ 110.739.020

GRUPO 2: $ 24.069.892

Item: 1 Valor: 800.000.000 COP

Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-3201010030602/3025005010050000/P130-102446/1/3/01/12: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Instrumentos y apara/Inspección, vigilancia y/DOTAR CON EQUIPOS Y

Proyecto: P130-102446 FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA POR EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL EN EL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102446/1/3/01/12

Dotar con equipos y elementos de vigilancia al Laboratorio de Salud Pública Departamental.

Posicion Presupuestaria: 2-3201010030602

Cuenta Mayor: 1635020000

4.1 JUSTIFICACIÓN:

El valor oficial estimado para la presente contratación está basado en los costos actuales del servicio, la proyección de las necesidades de la Secretaría Departamental de Salud de la Gobernación del Valle del Cauca.

El valor estimado del contrato se determinó, de acuerdo con los costos promedios resultado del análisis del sector que están definidos por los precios del mercado ofertados para este tipo de servicios, plasmados en el Listado de Precios de la Gobernación del Valle del Cauca.

NOTA: EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, INCLUIDOS IMPUESTOS, EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR LOTE. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

GRUPO	DESCRIPCION	VALOR	CDP	RUBRO PRESUPUESTAL
G1	ELISAS Y TERMOMETRICO	110.739.020	3600002267	1 1242021106/2-3201010030602/3025005010050000/PI30-102446/1/3/01/12: SGP SALUD PÚBLICA / SECRETARÍA DE SALUD / Instrumentos y aparatos / Inspección, vigilancia y / DOTAR CON EQUIPOS Y
G2	ISOTERMICO CALOR	24.069.892		
TOTAL		**134.808.912**		

4.1 FORMA DE PAGO

El Contrato se cancelará de acuerdo a la disponibilidad de PAC del Departamento. El Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud Departamental, pagará al contratista el 100% del valor del contrato, una vez recibidos los elementos del objeto de la contratación con la constancia del Supervisor del contrato donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas.

El pago previsto se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura (original y dos copias).

La Secretaria Departamental de Salud, solo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Los impuestos y contribuciones por el Departamento son:

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,5%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,5%
Estampilla Prounivalle	2%
Estampilla Prodeporte	2,5%
Sistematización de datos	1%

Estampilla Pro-electrificación rural	0.2%
Rete IVA (Dependiente de la entidad y del tipo de empresa)	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o Factura
2. Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL
3. Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Acta Iniciación, etc.)
4. Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, Certificación Contador, etc.)

Los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

EL ENTE TERRITORIAL realizará los pagos según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja - PAC.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El procedimiento de selección de la oferta más favorable está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y la Invitación Pública.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, señala las reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Dispone la norma reglamentaria que la Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

En este sentido la Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere para el presente proceso que los oferentes acrediten como requisitos habilitantes la Capacidad Jurídica y de Experiencia.

La Secretaria Departamental de Salud dentro del plazo fijado en el cronograma a través del Comité o la persona designada para evaluar, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y podrá solicitar dentro de este término la aclaración o solicitar la Subsanabilidad de aquellos requisitos que no son necesarios para la comparación de las ofertas, así como podrá verificar la autenticidad y exactitud o cualquier dato de la información aportada por los oferentes.

6. REQUISITOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del Comité, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad en los Análisis de conveniencia. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

6.1 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y LIMITACIÓN A MIPYME

1. En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, MIPYMES, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

2.Teniendo en cuenta el proceso establecido para la contratación de mínima cuantía en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2022, en especial en los numerales 3 y 4 que establecen lo siguiente:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
Este proceso es susceptible de limitarse a MIPYME, por lo tanto, se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto único reglamentario 1082 de 2015. modificado por el Decreto 1860 de 2022.

En ese orden de ideas el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD, deberá limitar a las MIPYMES nacionales con domicilio en el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA CON DOMICILIO EN CALI, con mínimo un (1) año de existencia previo a la convocatoria del Proceso, siempre y cuando durante el término señalado en el cronograma se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME del Valle del Cauca para limitar la convocatoria a MIPYME con domicilio en Cali.

Para el efecto, las MIPYMES con domicilio en la ciudad de Cali que se encuentren interesadas deberá acreditar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo ***treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma*** *del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

En las convocatorias limitadas sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

6.2 CAPACIDAD JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta. En la carta de presentación deberá indicarse el valor total de la oferta económica.

Debe estar diligenciada y firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos del **Anexo No. 1** de la Invitación pública, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de la invitación.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes y contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

2. Fotocopia del RUT de la DIAN.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la persona natural o del representante legal.

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

4. Formato único de hoja de vida persona natural o de la persona jurídica según sea el caso (original) debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o persona natural según sea el caso.

5. Situación Militar: El oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de persona jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

6. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil si le aplica:

Si el proponente es persona jurídica, debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio de la empresa, o el Órgano o Entidad Competente para expedirlo, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de contratación; en el CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL DEBE ESTAR RELACIONADO CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, adicionalmente en este certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente es persona natural, debe presentar el Certificado de Matrícula Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, debiendo tener como actividad comercial igual o similar al objeto a contratar.

La Matricula Mercantil debe encontrarse renovada a la fecha de presentación de la propuesta.

Uniones Temporales o Consorcios: Si el proponente se presenta como Unión Temporal o Consorcio, todos los miembros que lo conforman deberán tener objeto igual o alguna de sus actividades deberá permitirles ejecutar el contrato. Para el efecto cada miembro adjuntará con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación legal o Matrícula Mercantil, si les aplica, si son personas naturales deberán acreditarlo de igual manera que el proponente persona natural individual señalado en este literal. En caso de miembros personas jurídicas adicionalmente en este Certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato por la cuantía a contratar, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Además de la capacidad jurídica el proponente deberá presentar los siguientes documentos habilitantes:

Si el proponente se presenta como consorcio o unión temporal (artículo 70. de la Ley 80 de 1993), deberá presentar el documento de constitución, que contenga mínimo lo siguiente:

a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

b. Si se trata de Unión Temporal, deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaria de Salud Departamental.

c. Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

d. Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión Temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta suscribir y ejecutar el contrato.

e. Cada una de las personas Jurídicas miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en este proceso de Selección. deberán adjuntar el certificado de existencia y representación Legal en las condiciones antes descritas para las personas jurídicas.

8. Para personas jurídicas, la autorización otorgada por el Organismo Directivo de la compañía proponente al representante legal de la misma, cuando no estuviere estatutariamente facultado para actuar en su nombre en la contratación y en la firma del contrato en caso de que le fuere adjudicado.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación la persona natural o del Representante legal de la Persona Jurídica, y de la empresa con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

10. Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales de la persona natural o empresa y representante legal cuando haya lugar con una antigüedad no mayor a treinta (30) días.

11. Certificación Bancaria.

12. Certificación cumplimiento en los aportes al Sistema de Seguridad Social – artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Comprobante de pago los aportes parafiscales o Certificación del Representante legal o Revisor fiscal que la Empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de estos aportes (si firma el revisor fiscal anexar Cédula de Ciudadanía, tarjeta profesional de contador (Fotocopia) y Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la junta Central de Contadores no mayor a treinta días (30).

El proponente Persona Jurídica deberá seguir el modelo que se relaciona en el **anexo No. 3** "Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales" (Certificación persona jurídica).

En caso de tratarse de Persona Natural, diligenciar el **Anexo 3** (Certificación persona natural).

En caso de consorcio o uniones temporales deberá aportarse de manera independiente por cada uno de sus integrantes y será suscrito por cada uno de sus representantes.

13. Certificado de antecedentes judiciales, emitido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor a treinta días (30).

14. Certificado de medidas correctivas, emitido por la Policía Nacional de Colombia, no mayor a treinta días (30).

15. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales, emitido por la Policía Nacional de Colombia o autorización expresa expedida por el representante legal de la persona jurídica o persona natural según aplique, para su consulta, no mayor a treinta días (30).

16. Hoja de vida de la función pública.

17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -Ley 2097 de 2021.

18. Compromiso Anticorrupción – Anexo 05

6.3 EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO

Los proponentes para poder participar en estos procesos deben acreditar experiencia en la adquisición de equipos mínimo **UN (1)** contrato con un objeto igual o similar al que se pretende contratar y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial del grupo que se presente o en su totalidad del proceso.

Para los consorcios y uniones temporales la experiencia deberá ser acreditada por cada uno de los miembros.

Las certificaciones deben reunir los siguientes requisitos y condiciones:

1. Nombre o razón social de la entidad que certifica o contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación, el cumplimiento del mismo.
2. Fecha de suscripción
3. Fecha de terminación: las certificaciones deberán dar constancia de que, a la fecha de apertura del presente proceso, el contrato se encuentra terminado.
4. Objeto: para el presente proceso, el contrato certificado debe ser relacionado con el objeto de la presente contratación.
5. Valor.

NOTA: Las actas de terminación o de liquidación de contratos para acreditar el requisito habilitante de experiencia, deben corresponder a los contratos que el proponente relaciona como experiencia en el Formato Único de Función Pública.

6.4 REQUISITOS TECNICOS

Para determinar la capacidad técnica el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 4 CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE ESPEFICIFACIONES TECNICAS y aportar los siguientes documentos:

1. El proponente se obliga a entregar con la propuesta las fichas técnicas o catalogo en el idioma inglés o español donde se pueda verificar que los equipos cumplen con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas por la entidad.
2. En el caso de ser fabricante adjuntar certificado de condición de fabricante; en el caso de que no sea el fabricante, aportar certificado o fotocopia legible de la autorización como distribuidor o representante, en la que se confirme la condición de distribuidor o representante debidamente autorizado.

3. Certificado suscrito por el representante legal donde constate que el personal encargado de hacer la capacitación del equipo esté entrenado por casa matriz o por el distribuidor autorizado.

NOTA: si alguna de las especificaciones técnicas verificadas en las fichas técnicas o catálogos no se identifican, la misma debe ser certificada por el fabricante o representante de la marca en Colombia

SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LOS REQUERIMIENTOS TECNICOS, QUEDARÁ COMO NO HABILITADA.

6.5 CAPACIDAD FINANCIERA. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, el valor del presupuesto oficial y la forma de pago, se concluye que no se hace necesario verificar la situación financiera de los oferentes.

7. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

> Quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

8. PRESENTACION DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 2 (propuesta económica)**. Los valores deben ser dados en pesos colombianos sin decimales, aproximando por exceso o por defecto al valor más cercano. Se deben señalar, el precio teniendo en cuenta las especificaciones del objeto requeridos, descritas en el anexo No. 4, Para el diligenciamiento de la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta los costos directos e indirectos, descuentos, gravámenes, estampillas y demás descuentos que por Ley el Departamento aplica, para la completa y adecuada ejecución del servicio y los riesgos y administración de riesgos.

La no presentación de la propuesta económica, o la presentación de la misma sin la firma del proponente o su representante legal serán causal de RECHAZO de la propuesta.

Igualmente será causal de rechazo la oferta económica si sobrepasa el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA: EL VALOR TOTAL DEL GRUPO (INCLUYENDO IVA SI A ELLO HUBIERE LUGAR) NO PUEDE EXCEDER EL VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA UNO DE LOS GRUPOS SOLICITADOS DESCRITOS EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR. LAS PROPUESTAS QUE SOBREPASEN ESTE VALOR SERÁN RECHAZADAS.

9. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La oferta más favorable para la Secretaria Departamental de Salud la constituye la oferta que a precios de mercado presente el precio más bajo por la adquisición de los equipos

En atención a que del presente proceso resultará un contrato, su valor será determinado por el presupuesto oficial asignado, este es de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($134.808.912)** incluido IVA, gravámenes, tasas, y todos los costos directos e indirectos que se causen en la ejecución del contrato. Este valor hace parte de recursos del presupuesto aforados por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE.

La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanabilidad establecidas.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los oferentes deberán presentar oferta total, en lo pertinente a lo requerido en las condiciones técnicas.

Dentro de la evaluación económica la entidad verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Se realizará corrección matemática o aritmética de las cantidades por el valor unitario establecido. Los valores unitarios no deberán contener centavos, utilizar valores redondeados a miles.

10. REGLAS DE DESEMPATE.

En caso de empate, el Departamento del Valle del Cauca-SSD aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 3 del Decreto 1068 de 2021 por el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifique, adicionen o sustituyan; reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

10.1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

10.2 Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de2008, esto es cuando se profiera

una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionara o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numera.

NOTA: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal d del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es ¡inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

10.4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley,

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

10.5 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera. Rrom o gitana.

Para lo anterior, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente, podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que por el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.6 Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o

reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

10.7 Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de

acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

10.8 Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

10.9 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.10 Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.11 Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) $ el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo:

2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 ok) de la experiencia acreditada en la oferta, y

3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el

integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.12 Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

Para lo anterior, se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10.13 Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdo

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que

acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP II, no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. INFORMACIÓN CON RESERVA LEGAL: Para dar cumplimiento a lo establecido en los factores de desempate, es deber del oferente enviar la información que tenga carácter reservado en archivo aparte señalando en la plataforma que cuenta con reserva legal de acuerdo con la normatividad anterior. Del mismo modo, los titulares de la información deberán autorizar tratamiento para acceder a los factores establecidos.

NOTA 5. Para acreditar el cumplimiento de los criterios de desempate se dará aplicación a lo establecido en Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018). En todo caso LOS PROPONENTES no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

11. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

VER ANEXO TECNICO. ETAPA DE PLANEACIÓN, análisis del sector del proceso se realizó de acuerdo a la Guía para la elaboración de estudios del sector Colombia Compra Eficiente

12. ANÁLISIS DE RIEGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, que cita "EVALUACIÓN DEL RIESGO": La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y según lo establecido en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1), donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación: MATRIZ DE RIESGOS (VER ANEXO)

Para efectos de este proceso de selección se tipificaron riesgos que se encuentran en el anexo correspondiente. **VER ANEXO 2. MATRIZ DE RIESGOS**

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

13. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.	10%	SOBRE EL VALOR	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	SOBRE EL VALOR	Plazo del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	10	SOBRE EL VALOR	Plazo del contrato y seis (6) meses más

13.3 CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO

14.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la aceptación de oferta por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

14.2 CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no puede ceder total, ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Secretaria Departamental de Salud.

14.3 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

1. Los pliegos de condiciones electrónicas, invitación publica, adendas y anexos.
2. El análisis del sector y los estudios previos.
3. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
4. Aceptación de Oferta.
5. Propuesta del CONTRATISTA.
6. El contrato que se suscriba para la obtención de las garantías

14.4 LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

14.5 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Las partes de común acuerdo podrán acordar la suspensión del contrato, por el término prudencial que fuere preciso, en aquellos casos en que circunstancias especiales de conveniencia, así lo ameriten.

SANCIONES

La Secretaria Departamental de Salud, podrá imponer sanciones conforme a lo estipulado en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y acorde con el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS:

En el evento de presentarse retardo en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se

impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del CONTRATISTA una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause a la Secretaria Departamental de Salud. El pago de la pena no extingue para el CONTRATISTA, el cumplimiento de la obligación principal. La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, o reclamando de la garantía constituida y, si nada de ello fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos que hicieren necesario la Interpretación, Modificación, Terminación y Liquidación unilaterales del presente contrato, La Secretaria Departamental de Salud dispondrá de las facultades excepcionales al derecho común y dará aplicación a lo previsto en la Ley.

PARÁGRAFO: La Secretaria Departamental de Salud se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

16. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

Es obligación del contratista, mantener a la Secretaria Departamental de Salud libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, así:

1. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal del contratista, durante la ejecución del objeto del contrato.

2. El contratista mantendrá indemne a la Secretaria Departamental de Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la Secretaria Departamental de Salud, del contratista y de los bienes.
3. Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Secretaria Departamental de Salud, el contratista constituirá y mantendrá vigente las garantías estipuladas en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ellas se establecen para hacerlas efectivas llegado el caso.
4. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Secretaria Departamental de Salud por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, se le informará de ello lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas en la ley para mantener indemne a la Secretaria Departamental de Salud y que adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.
5. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Secretaria Departamental de Salud, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que aquel incurra por tal motivo. en caso que así no lo hiciera el contratista, la Secretaria Departamental de Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

17. CAUSALES DE RECHAZO

Las siguientes son causales de rechazo:

1. Cuando el Representante Legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra y ambas participen en el presente proceso de selección, o participe como persona natural.
2. Cuando vencido el término fijado por la ley para la subsanación de documentos por parte de los oferentes esta información no esté, o no cumplan las condiciones especificadas en la invitación publica, o dejen de incluir algunos de los documentos o requisitos que de acuerdo a la invitación publica sean necesarios para efectuar la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, y capacidad organizacional y financiera.
3. Cuando el proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 o en cualquier disposición aplicable.
4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
5. Cuando el proponente tenga sanciones vigentes en relación con contratos anteriores, como multas, sanciones pecuniarias etc., que lo inhabiliten para contratar en los términos del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Departamento y no se aclare dentro del término otorgado.
7. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de liquidación de sociedades.
8. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar en el análisis de las propuestas, o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre adjudicación.
9. En todos aquellos casos consagrados de manera expresa en la invitación y su complemento.
10.Cuando la información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes o servicios induciendo al Departamento en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas.
11.Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
12.Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
13.Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio o unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique en la plataforma del SECOP II el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
14.Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
15.El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación ANEXO 05..
16.Cuando durante el término otorgado para subsanar su oferta, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
17.Cuando el valor de la propuesta supere el precio promedio establecido en el análisis del sector.
18.Cuando la propuesta no cumpla con las especificaciones técnicas del objeto solicitadas en la invitación
19.Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial por grupo.
20.Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
21.Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en la adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
22.Cuando los documentos presentados por los proponentes contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
23.Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.

18. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

1. Cuando no se presenten ofertas.
2. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
4 .Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

19. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURIAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Secretaria Departamental de Salud convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución les atribuyen.

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, establece en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1, los elementos mínimos que deben contener además de los indicados en cada modalidad de selección, señalando en el numeral 8, que debe indicarse si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Igualmente dispone expresamente en el inciso final que el referido artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

En virtud que se trata de un proceso de mínima cuantía no aplican los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales.

21. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Ente Territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Gobernación del Valle del Cauca que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.

2. Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

3. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.

4. Señalar el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, así como elaborar cortes parciales, informes de ejecución y el acta de liquidación del contrato.

5. Tener en cuenta que toda aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.

6. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieran conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Comité estructurador del proceso.

ROL JURIDICO

Naily Margarita Mosquera Copete
Contratista SDS

Giovanny Zapata Graciano
Subdirector Técnico Jurídico (E)

ROL TECNICO

Jaime Andrés Erira maya
Contratista LSPD

Paola Andrea Londoño
Profesional Especializado LSPD

Daniel Sadovnik Sterling
Profesional universitario

ROL FINANCIERO

Madelein Londoño
Contratista SDS

Alexandra Castelblanco
Contratista SDS